




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 056153105001**2018-0049800**

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor **JESUS GONZALO MARTINEZ CARDONA** en contra de **PORVENIR, PROTECCION Y OTROS**.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones A favor del demandante	\$1.000.000
A cargo de Protección A favor del demandante	\$1.000.000
A cargo de Porvenir A favor del demandante	\$1.000.000
A cargo de Old Mutual A favor del demandante	\$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA \$0

GASTOS DEL PROCESO

Notificación Protección. Guía Nro. 989855724. Folio 129	\$13.800
Notificación Colfondos. Guía Nro. 989855720. Folio 179	\$16.300
Notificación Colfondos. Guía Nro. 989857156. Folio 183	\$16.300
Notificación Old Mutual. Guía Nro. 989855723. Folio 196	\$16.300
Notificación Old Mutual. Guía Nro. 989857146. Folio 202	\$16.300
Notificación Porvenir. Guía Nro. 989855722. Folio 249	\$16.300
Notificación Porvenir. Guía Nro. 989857147. Folio 254	\$16.300

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor del demandante

\$4.111.600

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

MARIA BERENICE GALLO GOMEZ

Secretaria

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0049800

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.